

COLEGIO SAN IGNACIO CONCEPCIÓN
Dirección Académica

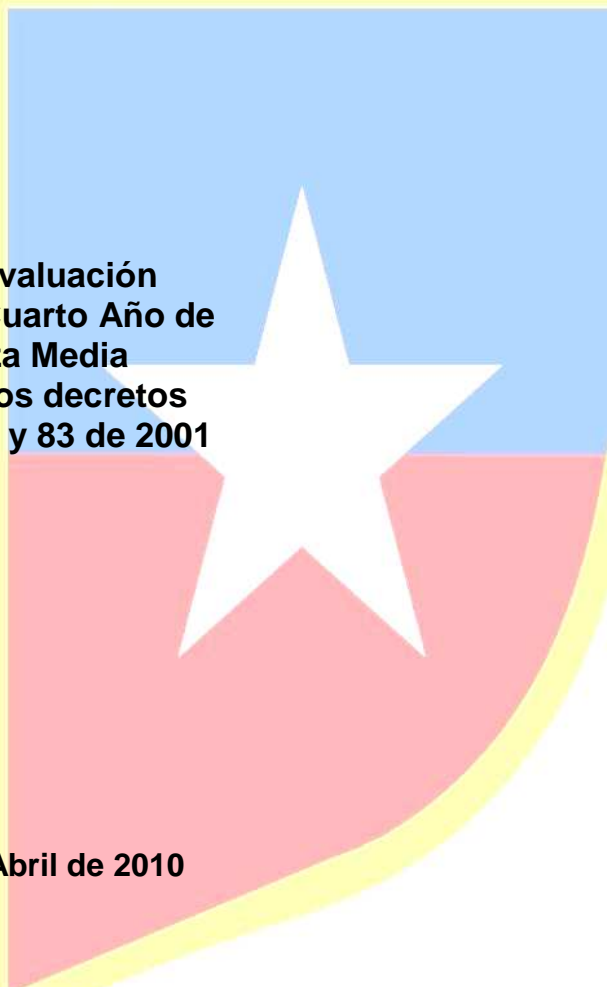
San Pedro de la Paz, Paseo Los Batros 2350 - Fono 41 2460200 - fax 2460205 - casilla 2423



**REGLAMENTO INTERNO
DEL COLEGIO SAN IGNACIO
CONCEPCIÓN**



**Regula la Evaluación
De Primero a Cuarto Año de
Enseñanza Media
Conforme a los decretos
Nº 112 de 1999 y 83 de 2001**



Concepción, Abril de 2010



PREÁMBULO

I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

| | | |
|-------------------------------|---|--------------------------------|
| NOMBRE | : | Colegio San Ignacio |
| RECONOCIMIENTO OFICIAL | : | Resolución 5413 de 1950 |
| ROL BASE DE DATOS | : | 004662-0 |
| PROVINCIA | : | Concepción |
| COMUNA | : | San Pedro de La Paz |

II. PRESENTACIÓN DEL COLEGIO

El **Colegio San Ignacio de Concepción** es un colegio vinculado desde su origen a la Compañía de Jesús, tanto por su historia como por el sentido de su quehacer educativo. De esta forma ha permanecido, desde su fundación en 1887, bajo su alero. Esta relación sólo ha cambiado parcialmente al modificarse la dependencia legal del Colegio, el cual ha pasado en 1998 a tener como sostenedor a la **Fundación San Juan del Castillo**, la cual adopta los principios y valores que la Compañía de Jesús ha establecido para sus Colegios.

Lo que define a nuestro Colegio es su Proyecto Educativo, el cual expresa el sentido que - como comunidad- le atribuimos a nuestro quehacer pedagógico Ignaciano.

El **Colegio San Ignacio de Concepción**, por otra parte, es un colegio particular subvencionado de carácter coeducacional, adscrito a la modalidad de financiamiento compartido, abierto a todos, que atiende alumnos de diverso nivel socioeconómico de la comuna de Concepción y otras adyacentes.

III. OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

Este texto ha sido elaborado de tal forma que se entienda y se utilice como un reglamento que, junto con ordenar y regular los procedimientos, provea de sentido y dé criterios pedagógicos de referencia al momento de evaluar los aprendizajes.

Para brindarle un carácter operativo y pertinente a este Manual, el Equipo Técnico Pedagógico lo revisará anualmente y procederá a actualizar aquellas disposiciones que así lo requieran.

Para que nuestro quehacer educativo sea consistente con nuestro Proyecto Educativo, el Equipo Técnico Pedagógico, en diálogo con el Centro de Alumnos, el Centro de Padres y Apoderados y el cuerpo de Profesores, ha elaborado el presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS** teniendo como horizonte los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a la formación de nuestros alumnos a través de la entrega de una educación de calidad caracterizada por los principios que nuestro Proyecto Educativo declara.
- b. Mejorar el aprendizaje de nuestros alumnos y alumnas mediante el desarrollo de procesos de evaluación, congruentes con el Proyecto Pedagógico Ignaciano y convenientemente ajustados a la normativa que imparte el Mineduc.



IV. SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN NUESTRO COLEGIO

El sentido que la evaluación debe tener en el Colegio San Ignacio Concepción se funda en los documentos oficiales del Ministerio de Educación y en aquellos que son propios de la identidad ignaciana y que se constituyen en su fuente inspiradora, de los cuales se han extractado algunos principios orientadores que se consignan en los siguientes números:

1. “La acción educativa tiene su meta en el aprendizaje, y por este motivo fijamos el interés en el currículo efectivamente aprendido. Se implementan por tanto en nuestros Centros Educativos sistemas de evaluación y seguimiento de los resultados de nuestra propuesta curricular. Por lo tanto, entendemos la evaluación de los aprendizajes como una evaluación referida a criterios en su doble significado. Por una parte, se compara a cada estudiante con criterios y estándares previamente acordados, para medir el progreso que ha logrado. Por otra parte, se busca reconocer el estilo de participación de cada persona, sus particulares circunstancias y características, su punto de partida o situación inicial, y constatar los progresos respecto de sí misma con el fin de seguir orientándola”. **(PROYECTO EDUCATIVO 118)**
2. “La evaluación es toma de conciencia de lo vivido, de la que se desprende el rumbo por dónde seguir. Permite que tanto docentes como estudiantes puedan conocerse, aceptarse y valorarse a sí mismos, estimulando el desarrollo de una conciencia crítica para comprender y asumir el crecimiento personal”. **(PROYECTO EDUCATIVO 115)**
3. “Se busca (...) que quienes protagonizan el proceso de enseñanza-aprendizaje se comprometan en un continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros, y que practiquen una continua regulación de la enseñanza y autorregulación de los aprendizajes”. **(PROYECTO EDUCATIVO 116)**
4. “En el proceso de enseñanza-aprendizaje al nivel del aula, se busca que cada estudiante tome conciencia de sus propios resultados de aprendizaje, con el propósito de que los contraste con sus metas personales y con el esfuerzo que ha puesto, y de que considere las causas de los resultados insuficientes, y luego corrija y busque las ayudas necesarias. Para esto, sus profesores y profesoras le hacen preguntas oportunas, proponen nuevas perspectivas, aportan información necesaria y sugieren consideraciones desde otros puntos de vista”. **(PROYECTO EDUCATIVO 120)**
5. “(...) los diferentes aspectos del proceso educativo tienen una finalidad común: la formación de la persona equilibrada con una filosofía de la vida, desarrollada personalmente, que incluya hábitos permanentes de reflexión.” **(CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS §32).**
6. “(...) La búsqueda de la excelencia académica es propia de una escuela jesuítica, pero solamente en el contexto más amplio de excelencia humana”. **(CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS §107).**
7. “La pedagogía ignaciana, (...), intenta lograr una formación que aunque incluye el dominio académico pretende ir más allá. En este sentido nos preocupamos por el desarrollo equilibrado de los alumnos como personas para los demás (...).” **(LA PEDAGOGÍA IGNACIANA §64).**
8. Existen muchas formas de evaluar el proceso de la madurez humana. Hay que tener en cuenta todo: la edad, el talento y el nivel de desarrollo de cada estudiante. En esto, las relaciones de respeto y confianza mutua, que siempre deberían existir entre profesor y alumno, son las que crean un clima propicio para hablar sobre madurez (...).” **(LA PEDAGOGÍA IGNACIANA §65).**
9. “[LA EVALUACIÓN] puede ser un momento privilegiado tanto para que el profesor felicite y anime al alumno por el esfuerzo hecho, como para estimular una reflexión ulterior a la luz de los puntos negros o lagunas detectados por el propio alumno (...).” **(LA PEDAGOGÍA IGNACIANA §66).**



DISPOSICIONES TÉCNICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La evaluación se entiende, desde una perspectiva operacional, como un proceso de recopilación de información acerca del nivel de logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos, además, de los objetivos y contenidos complementarios si los hubiere, expresados éstos en los aprendizajes esperados.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular, a saber, Formación General y Libre Disposición.

Los fines de la evaluación son mejorar los aprendizajes, descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, aportar información para la toma de decisiones, diagnosticar conductas de entrada.

ARTÍCULO 2. El **Colegio San Ignacio de Concepción** se adscribe al régimen de evaluación semestral, lapso en el que las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza del subsector y conforme a la planificación que realice el docente responsable.

Se aplicarán, como modalidad, procesos de evaluación diagnóstica, formativa, sumativa, acumulativa, diferenciada y de síntesis. Entre los instrumentos que se emplearán para evaluar o calificar el logro de aprendizajes se considerará, entre otros, los siguientes instrumentos:

- pruebas escritas u orales, discusión, observaciones, ensayos, informes, mapas conceptuales, proyectos, entrevistas, bitácora o agenda de trabajo del alumno, cuestionarios, disertaciones, debates, síntesis, compromisos de trabajo, juegos, asambleas, hojas de cotejo, pautas de observación, portafolio.

ARTÍCULO 3. Al comienzo del año lectivo se aplicará una Unidad de Enlace que tiene como fin retomar los objetivos fundamentales del año anterior con el propósito de conectarlos con los nuevos objetivos en todas las asignaturas del Plan de Estudio. Su objetivo es cerciorarse acerca del dominio de los conocimientos de mayor relevancia del nivel precedente para el inicio de un nuevo proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 4. Si los objetivos no fueran logrados, en la Unidad de Enlace, por un alto porcentaje de alumnos (entendiéndose por ello al menos el cincuenta por ciento del curso), deberá iniciarse un proceso de reforzamiento de los aprendizajes, el cual se realizará dentro de un periodo de 15 días.

ARTÍCULO 5. Los apoderados recibirán periódicamente informes de las calificaciones obtenidas por sus pupilos, en relación al logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de cada subsector, igualmente del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales de acuerdo al siguiente calendario:

| | |
|--|-----------|
| Informe de Calificaciones Parciales del I Semestre | Junio |
| Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del I Semestre | Agosto |
| Informe de Calificaciones Parciales del II Semestre | Octubre |
| Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social Anual y Certificados | Diciembre |



El alumno y la alumna, por su parte, debe ser informado de la calificación obtenida en una evaluación dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Exceptúanse de esta disposición las pruebas de desarrollo y trabajos de investigación, los que tendrán un máximo de 15 días hábiles.

Por otra parte, antes de realizar una nueva evaluación debe haberse informado al alumno o alumna de la calificación obtenida en las evaluaciones ya realizadas.

ARTÍCULO 6. La calificación final obtenida por los alumnos y alumnas en el subsector de Religión no incidirá en su promoción, como tampoco lo hará la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Sin perjuicio de ello, el rendimiento del alumno en este subsector será considerado en el informe del área de **Desarrollo Personal y Social**, como un aspecto indicador, entre otros, de su compromiso con el proyecto educativo del colegio.

En cada semestre las calificaciones parciales del subsector Religión se registrarán con cifras, pero en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

| CALIFICACIÓN | CONCEPTO |
|--------------|--------------|
| 1.0 - 3.9 | Insuficiente |
| 4.0 - 4.9 | Suficiente |
| 5.0 – 5.9 | Bueno |
| 6.0 – 7.0 | Muy Bueno |

ARTÍCULO 7. Los decimales de promedios y ponderaciones deberán ajustarse a la décima, considerando la centésima. Cuando la centésima sea igual o superior a cinco, deberá aumentar la décima en una unidad. En el caso contrario la décima permanece sin modificación alguna. Por ejemplo, la calificación 4,39 corresponde a 4,4 y la calificación 3,94 corresponde a 3,9.

ARTÍCULO 8. Los alumnos de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media, no podrán cambiarse, durante el curso del año académico, del **Plan de Formación Diferenciada** por el cual hayan optado.

No obstante lo anterior, los alumnos y alumnas podrán solicitar al inicio del año académico su traslado a un Plan diferente al que hayan cursado el año anterior. Para tal efecto, deberán hacer llegar una solicitud formal a la Dirección Académica, la que resolverá considerando los antecedentes necesarios. El plazo para la presentación de esta solicitud vencerá impostergablemente el último día hábil del mes de abril.

II. ACERCA DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 9. La escala de calificación tendrá una exigencia de un 60 % de aprobación, y se calificará con notas de 1.0 a 7, empleando hasta un decimal.

ARTÍCULO 10. La calificación semestral se entenderá como el promedio, ajustado a la décima, de las calificaciones parciales de dicho semestre. La calificación final será entendida como el promedio, ajustado a la décima, de las calificaciones semestrales.

ARTÍCULO 11. Cada asignatura tendrá un número de calificaciones parciales equivalentes a la cantidad de horas pedagógicas con que ella cuente, excepto aquellas asignaturas que tengan como asignación horaria una hora, que deberán sumar 2 (dos) calificaciones. El mínimo en cada asignatura es el siguiente:



| HORAS POR ASIGNATURA | CANTIDAD DE CALIFICACIONES |
|----------------------|----------------------------|
| 1 hora | 2 calificaciones |
| 2 horas | 2 calificaciones |
| 3 horas | 3 calificaciones |
| 4 horas | 4 calificaciones |
| 5 horas | 5 calificaciones |
| 6 o más horas | 6 calificaciones |

ARTÍCULO 12. Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los alumnos y alumnas las evaluaciones se calendarizarán al inicio de cada semestre y no se podrán programar más de dos evaluaciones dentro de un mismo día.

ARTÍCULO 13. El profesor estará facultado para solicitar que las pruebas que los alumnos y alumnas rindan sean firmadas por sus apoderados, y para citar a entrevista al apoderado de un alumno y alumna, cuando estime que existen razones para una especial preocupación, motivada ésta por disímiles aspectos que afecten el aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 14. Será obligación del profesor de cada subsector velar para que las calificaciones correspondan a la evaluación de destrezas y habilidades propias del sector de formación. La Dirección Académica será responsable de supervisar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 15. El profesor de cada subsector deberá velar para que la última evaluación del semestre integre el proceso de autoevaluación y/o de coevaluación, cuyo porcentaje no debe ser superior al 10% de la nota obtenida. La Dirección Académica será responsable de supervisar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 16. Todo instrumento de evaluación debe ser entregado con 48 horas de anticipación al día de su aplicación, el que será visado por el/la Jefe de área temática. Éste deberá observar en su diseño algunas de las formalidades mínimas que a continuación se detallan:

- Una formulación explícita de los Objetivos de Aprendizaje que serán considerados en cada evaluación.
- Unas instrucciones que señalen claramente qué acciones se deben desarrollar, o cómo se debe proceder.
- Una clara indicación del puntaje asignado a cada pregunta e ítem.
- Una asignación de puntaje coherente con el nivel de complejidad de la pregunta.
- Una distribución de puntaje por objetivo que permita medir efectivamente el nivel de logro del alumno.

III. ACERCA DE LOS EXÁMENES, LAS EVALUACIONES DE SÍNTESIS.

ARTÍCULO 17. No se aplicarán exámenes en ningún nivel escolar y en ningún subsector. Con ello se pone de relieve la importancia de la evaluación de proceso en el trabajo académico. Así mismo, se evaluará a través de procedimientos más adecuados, como las **Evaluaciones de Síntesis**, las cuales permiten visualizar la capacidad de los alumnos y alumnas para vincular el conjunto del saber y su nivel de desempeño en los distintos subsectores. Éstas serán aplicadas en forma semestral y tendrán una ponderación de un 30 % respecto de la ponderación total del Semestre.



ARTÍCULO 18. Las **Evaluaciones de Síntesis** privilegiarán aquellos aspectos más relevantes e importantes que se hayan tratado en el semestre, y el objetivo de éstas es colocar al alumno y alumna frente a la necesidad de dar cuenta de una visión de conjunto de lo ya estudiado durante este periodo.

Por tal motivo, es requisito ineludible la entrega y discusión de un temario, con la Dirección Académica, donde se consignen claramente los aspectos que serán evaluados. Además, estas pruebas deberán considerar los distintos niveles de aprendizaje (*profundo, superficial y estratégico*). Se privilegiarán los instrumentos de selección múltiple, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 19. Las fechas de aplicación de estas Evaluaciones deberán ser informadas al alumnado al menos con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 20. Podrán eximirse de la rendición de estas evaluaciones los alumnos y alumnas que registren un promedio igual o superior a 6,0 en los subsectores que se indican en el artículo 21.

ARTÍCULO 21. Al finalizar el Primer y Segundo Semestre se aplicarán las Evaluaciones de Síntesis en los subsectores que conforman el Área científico humanista (Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y Ciencias (Biología, Física y Química)), en los siguientes cursos: 1º, 2º, 3º y 4º Año Medio. Sin embargo, el 2º Año de Enseñanza Media quedará exento de su rendición, cuando le corresponda someterse a la evaluación SIMCE.

IV. ACERCA DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIONES

ARTÍCULO 21. Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados a las características de los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales, los que tienen por finalidad crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los aprendizajes esperados y de los objetivos fundamentales pertinentes al nivel que el alumno y alumna se encuentre cursando.

ARTÍCULO 22. Se podrán adoptar, entre otras, algunas de las siguientes medidas al momento de evaluar diferenciadamente a los alumnos y alumnas:

- a. Modificar el instrumento con el cual se realice la evaluación:
 - adoptar la formulación oral de preguntas, solicitar trabajos de investigación, interrogar empleando láminas, esquemas, o dibujos, disminuir el número de preguntas, asignar más tiempo para la realización de la actividad, suprimir algún componente del instrumento.
- b. Modificar el proceso de evaluación:
 - Evaluar sólo los niveles básicos dentro del dominio pertinente (por ejemplo en el dominio cognitivo privilegiar el **aplicar** antes que el **interpretar**), dar prioridad al logro de los objetivos y contenidos indispensables para la formación del alumno y alumna, proporcionar al alumno y alumna temarios de los contenidos a evaluar, calificar exclusivamente las preguntas que evalúan objetivos fundamentales.
- c. Modificar el calendario de información al apoderado:
 - Informar con mayor periodicidad al apoderado del alumno o alumna acerca de su nivel de logro.



ARTÍCULO 23. Los alumnos y alumnas que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, debidamente certificadas por un profesional, podrán ser calificados a través de un proceso de evaluación diferenciado. Para ello, sus apoderados deberán observar los siguientes requisitos:

- a. Presentar una solicitud escrita, dirigida a Dirección Académica;
- b. Adjuntar a ésta, el certificado emitido por un profesional competente en la materia, donde se consignen los fundamentos de tal recomendación;
- c. Presentar la solicitud dentro del plazo dispuesto para tal efecto, el cual se cierra en el mes de **Abril** para el Primer Semestre y **Agosto** para el Segundo Semestre.
- d. El apoderado deberá hacer explícito el compromiso de velar por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar esta forma de evaluación del alumno (*calendario de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, asistencia a tutorías, entre otras*).

Dirección Académica, junto al Profesor/a de asignatura y el Equipo Multiprofesional del establecimiento evaluarán los antecedentes recepcionados y resolverán acerca de la pertinencia de esta medida y la forma de concretarla, dentro de un plazo no superior a 10 días.

ARTÍCULO 24. La pertinencia de esta medida excepcional, será evaluada semestralmente, si fuere necesario, ya sea para revocarla o para mantenerla.

ARTÍCULO 25. El Equipo Multidisciplinar del Colegio, aplicará evaluación diagnóstica en aquellos casos donde existan fundadas razones, por parte del profesor jefe y/o de asignatura, para suponer que un alumno o alumna necesita ser evaluado en forma diferenciada.

ARTÍCULO 26. La Dirección del Establecimiento podrá autorizar la exención de una sola asignatura o actividad contemplada en el Plan de estudio a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, previo informe técnico-pedagógico. En ningún caso, esta exención podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje o Matemática. (*Decr. Ex. 146/ art. 4º*).

Para hacer efectiva esta medida, el apoderado o apoderada deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la Dirección del Establecimiento donde exponga las razones que fundamentan esta petición y adjunte los informes que corresponda.

Artículo 27: La exención temporal de la actividad física, para los alumnos y alumnas, será reemplazada por trabajos en Biblioteca propuesto por el Dpto. de Educación Física, los que serán evaluados y calificados por su presentación escrita y/o interrogación y/o disertación. Sin embargo, la exención de la actividad física por más de tres sesiones debe ser solicitada a la Dirección Académica, presentando por escrito la documentación que avale dicha solicitud.

Artículo 29: El Colegio podrá requerir otros antecedentes al apoderado o al especialista tratante, en el evento de que sea necesario.



V. ACERCA DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTÍCULO 30. Para la promoción de los alumnos y alumnas de Primer y Segundo Año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores del plan de estudio y la asistencia a clases:

1. Respecto de la asistencia:

Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. Ante situaciones excepcionales debidamente acreditadas se exceptuará de tal requisito, por determinación de la Rectoría, habiendo sido consultado el Consejo General de Profesores, a aquellos alumnos y alumnas cuyo apoderado así lo haya solicitado a la Rectoría del Colegio.

2. Respecto del logro de objetivos:

- a. Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores del plan de estudios.
- b. También serán promovidos aquellos alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un subsector de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general, igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación del subsector no aprobado.
- c. Del mismo modo serán promovidos aquellos alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de los subsectores no aprobados.
- d. Además, para los alumnos/as de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, si entre los dos subsectores no aprobados se encuentran los de Matemática y/o Lengua Castellana y Comunicación, serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior 5,5. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de los dos subsectores no aprobados.

ARTÍCULO 31. Perderán su calidad de 'alumno regular' todos aquellos alumnos y alumnas que no cumplan, al menos, con un 25% de asistencia a clases durante el periodo lectivo, por lo que deberán adscribirse al programa de validación de estudios en calidad de alumno libre, situación que deberá ser formalizada en documento escrito en Dirección Académica.

Cualquier situación que escape a la reglamentación precedente será resuelta por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Equipo Técnico Pedagógico.

VI. ACERCA DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 32. Ante la inasistencia a alguna evaluación, el profesor del subsector involucrado, procederá de la siguiente manera:

- a. Registrará tal situación en el Acta de Evaluación que deberá emitirse al término de ésta;
- b. La evaluación, será fijada en horario alterno, con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de las clases.
- c. Por su parte el apoderado del alumno y/o alumna deberá justificar personalmente dicha inasistencia, en inspectoría.



ARTÍCULO 33. Cuando existiesen causas que justifiquen dicha inasistencia, como por ejemplo enfermedad que impida prepararse adecuadamente, el porcentaje de exigencia será del 60%, siempre que el apoderado presente el certificado médico correspondiente. Si no existiese justificación de dicha inasistencia, la prueba se aplicará con un 80% de exigencia.

VII. ACERCA DE VICIOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34. Si se viciara una evaluación, al incurrirse en alguna clase de acción deshonesto o irregular, como ser descubierto en un acto flagrante de copia o entrega de información de manera evidente, entre otros actos, ésta se le suspenderá inmediatamente, y se procederá de la siguiente manera:

1. Se cursará información escrita al apoderado del alumno o alumna afectado (a);
2. Se dejará constancia en su hoja de vida, en el Libro de Clases;
3. Se fijará una nueva fecha para su aplicación fuera del horario normal de clases, con un 80% de exigencia.

VIII. ACERCA DE LOS ALUMNOS/AS QUE INGRESAN AL COLEGIO DURANTE EL AÑO LECTIVO Y DE LOS ALUMNOS/AS QUE DEBAN AUSENTARSE POR PERIODOS PROLONGADOS.

ARTÍCULO 35. Los alumnos y alumnas matriculados en el transcurso del Primer Semestre y que provengan de un régimen de evaluación trimestral, registrarán sus calificaciones, excepto la nota final del trimestre, como notas parciales. Si la matrícula tuviera lugar al cierre del Primer Semestre de Nuestro Colegio, aquéllas calificaciones finales del Primer Trimestre del anterior Colegio, serán consideradas como calificaciones finales del Primer Semestre en nuestro Colegio.

Quienes provengan de un régimen semestral registrarán tales calificaciones, una vez que sean debidamente certificadas, en el semestre que corresponda al momento de efectuarse la matrícula en el Colegio.

ARTÍCULO 36. Quienes, proviniendo de un régimen trimestral, se matriculen durante el Segundo Semestre, registrarán las calificaciones obtenidas durante el Segundo Trimestre en su anterior colegio como calificaciones parciales del Segundo semestre en este Colegio.

ARTÍCULO 37. Los apoderados de los alumnos y alumnas que deban ausentarse por períodos prolongados del año escolar deberán solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento mediante una petición formal que deberá ser presentada, por escrito, al menos con dos semanas de antelación al inicio del período de ausencia.

La solicitud en cuestión será denegada o respondida favorablemente sólo una vez que se hayan ponderado los siguientes criterios:

- a. La contribución a la formación del alumno o alumna, de la causa que motiva su ausencia (por ejemplo, becas, participación en eventos culturales o deportivos).
- b. La incidencia de este período de ausencia en el logro de los aprendizajes esperados de los subsectores que el alumno o alumna cursa en el nivel correspondiente.
- c. El nivel de logro que el alumno o alumna haya exhibido en los dos últimos semestres.
- d. La existencia de alguna sanción de carácter normativo.
- e. El compromiso explícitamente manifestado por parte del apoderado de responsabilizarse por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar la ausencia del alumno o alumna (calendario de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, asistencia a tutorías, entre otras).

ARTICULO 38. Toda situación que no se contemple en este reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio.



BIBLIOGRAFÍA.

DECRETO SUPREMO DE EDUCACIÓN Nº 220 del 18 de mayo de 1998. Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y Fija Normas Generales para su Aplicación.

DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN Nº 112 del 20 de abril de 1999. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niños y Niñas de Enseñanza Básica.

DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN Nº83 del 19 de marzo de 2001. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niños y Niñas de Enseñanza Básica.

DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN Nº 158 del 21 de junio de 1999. Modifica el Decreto Exento de Educación Nº112 del 20 de abril de 1999.

CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS. Editado por la Coordinación Nacional de Educación Colegios y Escuelas de la Compañía de Jesús. Santiago, 1998.

LA PEDAGOGÍA IGNACIANA: Un planteamiento práctico. Editado por la Coordinación Nacional de Educación Colegios y Escuelas de la Compañía de Jesús. Santiago, 1998.

PROYECTO EDUCATIVO IGNACIANO. Colegios y Escuelas de la Compañía de Jesús en Chile. Colegio San Ignacio de Concepción. Editado por la Red Educativa Ignaciana. Santiago, 2009.

PLAN ESTRATÉGICO 2004-2006 DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE CONCEPCIÓN. Equipo Directivo del Colegio San Ignacio.